

**ACUERDO GERENCIA-JUNTA DE PERSONAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL “Acuerdo Regulator del Procedimiento de creación y Gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes Escalas de la U.A.M.”**

---

La Disposición final del Acuerdo Regulator del Procedimiento de creación y Gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes Escalas de la UAM. (de aquí en adelante, ARFI) establecía que el Acuerdo podría ser modificado mediante negociación entre Gerencia y Junta de Personal con objeto actualizar el mismo y adecuarlo a las nuevas necesidades de personal y a la legislación vigente en cada momento.

En este sentido, la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (de aquí en adelante, EBEP) ha introducido en su artículo 10 nuevas posibilidades para el nombramiento de funcionarios interinos en situaciones que hasta el momento no estaban contempladas, como son la ejecución de programas de carácter temporal y el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

A la vista de las nuevas posibilidades legales, como complemento de las situaciones previstas y ya acordadas en el ARFI y previa reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, Gerencia y Junta de Personal ACUERDAN:

**Primero.-** Modificar el apartado tercero del ARFI de la siguiente forma:

***3.-Requisitos del puesto de trabajo***

*3.1 Para el nombramiento de funcionarios interinos en puestos de trabajo existentes en la RPT deberán concurrir los siguientes requisitos:*

- a) Estar el puesto reservado a personal funcionario, según la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.*
- b) Estar dotado presupuestariamente*
- c) Encontrarse vacante o que no esté desempeñado de forma efectiva por su titular por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: incapacidad temporal, licencias por maternidad/paternidad o riesgo de embarazo, permisos sin sueldo, vacaciones, cualquier otro permiso o licencia no indicado pero que reglamentariamente corresponda, así como en situación de comisión de servicios,*

*suspensión provisional, servicios especiales y otros supuestos legalmente previstos que conlleven reserva del puesto de trabajo.*

*d) Su sistema de provisión debe ser el de concurso.*

*Si el puesto de trabajo a cubrir de forma interina puede ser desempeñado, de acuerdo con lo previsto en la RPT, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes Grupos, el nombramiento habrá de referirse al Grupo inferior.*

*3.2 – Para el nombramiento de funcionarios interinos cuando no existan puestos de trabajo en la RPT deberán cumplir el siguiente requisito:*

*a) Que conlleve tareas referidas al área funcional de Administración.*

*En estas situaciones el nombramiento se realizará en el Grupo y Escala que corresponda según las funciones a realizar por el funcionario interino.*

**Segundo** Modificar el apartado cuarto del ARFI, añadiendo dos nuevos supuestos o situaciones en los que se podrán realizar el nombramiento de funcionarios interinos con la siguiente numeración y descripción:

*e) Situaciones de exceso o acumulación de tareas*

*f) Ejecución de programas de carácter temporal.*

**Tercero.-** El nombramiento por exceso o acumulación de tareas tendrá una duración máxima de seis meses, dentro un período de doce. En todo caso, el cese del funcionario interino, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o cuando desaparezcan las razones de urgencia o necesidad que lo motivaron.

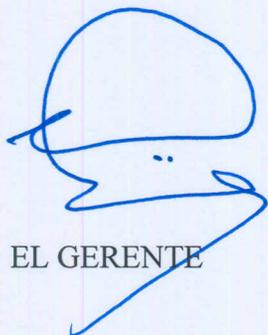
**Cuarto.-** El nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal se mantendrá hasta que finalice el programa de que se trate. En todo caso, el cese del funcionario interino, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, se producirá cuando desaparezcan las razones de urgencia o necesidad que lo motivaron.

**Quinto.-** Se utilizarán para el nombramiento las listas de espera de funcionarios interinos de las distintas Escalas de la Universidad vigentes en cada momento.

**Sexto.-** Las peticiones de nombramiento en las situaciones descritas serán informadas por el Servicio de PAS, para su autorización por parte del Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

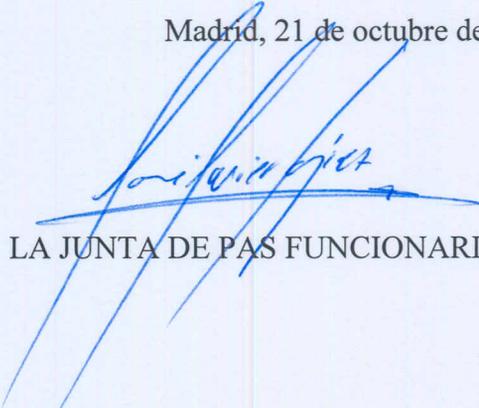
**Séptimo.-** El sistema de llamamientos, renunciaciones, situaciones de exclusiones provisionales y definitivas, períodos de vigencias de las listas, etc., se registrará por lo establecido en los apartados correspondientes del ARFI.

**Octavo.-** Elaborar un nuevo documento del ARFI en el que se recojan las modificaciones acordadas.



EL GERENTE

Madrid, 21 de octubre de 2009



LA JUNTA DE PAS FUNCIONARIO